



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 341

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 14 DE AGOSTO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 443, PRESENTADA POR DOÑA: **JUSTINA MARGOT HUAMAN DE PUJAICO**, IDENTIFICADA CON DNI. N° **21406965**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 809 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **RAMONA PEÑA MATTA** A FAVOR DE: **MIGUEL ANGEL HUAMAN CAHUA**, CON FECHA 19 DE AGOSTO DE 1966, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **CESAR A. SANCHEZ CABALLERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 2111 AL 2115, DEL TOMO VI DEL BIENIO 1965 - 1966, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 9 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DONA: **JUSTINA MARGOT HUAMAN DE PUJAICO**, IDENTIFICADA CON DNI. N° **21406965**, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 15 DE AGOSTO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. **RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE**
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/08/2023 12:02:57-0500





S N° 49597771

Doce mil ciento once

Yo a la firmacion junto con dos tes-
tigos, de que soy de:-

Ramona Peña y Juan Medina
Medina

Vicente [unclear] B. [unclear]
Felicita [unclear]
Candelario [unclear]

Victor [unclear]

[unclear]

[unclear]

Expedi 1º
Estimacion
a solicitud
de Miguel P.
Yudman
18-1-67
Joy yº.

Expedi Santos
en 6 Julio
1977, Joy yº.

Numero: Ochocientos nueve -
Compañia Santa.
Dona: Ramona Peña Meda
A don: Miguel P. Yudman P.-

Don sea a
diciembre
de Agosto
de mil no-
cientos y

veintiseis ante mi, Distan A Distanca Pa-
trullero, Notario Publico de esta Provin-
cia, con licencia electoral numero cua-
tro millones seiscientos veinticin-
co mil setecientos quince, con la cons-



FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/08/2023 11:54:39-0500

Justicia de Sufragio y los Testigos Mis-
 mos don Felipe Guerrero Salazar y don Ro-
 nald de la Cruz Hernandez que recibien-
 los requisitos de ley a folios Dos mil
 ciento uno, del Registro de Escrituras
 Publicas, con sus antecedentes al fin de
 unirse de sus nacimientos respectivos
 con: don Antonio Ramona Reina Matto,
 peruano, natural y vecino de esta Ciu-
 dad, de graduado de su casa, siendo
 su primera esposa doña Victoria
 mayor de sesenta años de edad: don
Victor Medina Reina, peruano, natural
 y vecino de esta Ciudad, agricultor, ca-
 sado con doña Julia Maria Benavente
 con sus hijos Victor menor cuatro
 millones seiscientos cuarenta y cinco
 mil quinientos sesenta y tres, Sufragio: don
Julio Medina Reina, peruano, natural
 y vecino de esta Ciudad agricultor
 casado con doña Victoria menor
 cuatro millones seiscientos quince mil
 quinientos noventa y tres, Sufragio: don
Julio Medina Reina, peruano, natu-
 ral y vecino de esta Ciudad agri-
 cultor, casado con doña Julia Victoria
de Hernandez, con sus hijos Victor
 menor cuatro millones seiscientos die-
 cisis mil seiscientos treinta

Expedido en
 la Sca. de
 13-05-85
 Ojalá



S N° 49597773

dos mil cinco doc.

M

dos, supragante, doña Felicitia Medi-
na Ruiz, peruana, natural i vecina de
esta Ciudad, de quince años de su casa co-
rada con don Julio Garcia Medina, no pre-
senta libreta de estado por solo saber fir-
mar su nombre. don Juan Medina Ruiz, pe-
ruano natural i vecino de esta Ciudad
agricultor, casado con doña Santa Ventura
con libreta de estado minus cuatro mil-
los sesientos treinta y un mil trescien-
tos treinta y nueve, supragante. don Manuel
Medina Ruiz, peruano, natural i veci-
no de esta Ciudad, agricultor, casado
con doña Kelly Lea Sauton, con libreta de
estado minus cuatro millos sesien-
tos cincuenta mil ciento cincuenta y
supragante. i don Miguel Angel Yavarana
Palma, peruano, natural de esta vecina
de esta Ciudad, técnico-abstracto, casado
con doña Felicitia De La Cruz Sauton, con
libreta de estado minus cuatro millos
seiscientos dos mil seiscientos seten-
ta cinco, supragante. Los comparecientes
mayores de edad, proceden por su pro-
pio hecho, indoliz para constatar e in-
terrogar en el idioma castellano a
quien congoz, así como a los Testi-
gos instrumentales de que doy fe, como
de haber cumplido con lo que dispo-
nen los artículos treinta y cinco al cinco



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/08/2023 11:55:09-0500

entiendo de la ley del notariado i me auto
 gane una minuta firmada de compra-venta
 la para que su contenido debe a posesi
 una publica, la que registrada con el Mi
 nisterio de Justicia, queda agre
 gado al libro respectivo de minutas, en
 el tomo lateral es como sigue: Minuta
 numero - seisientos sesenta y cinco
 tomo - quinientos ochenta y tres - Señor
 notario Publico - Esteban Nieto una es
 critura de compra-venta que celebran de
 una parte i como vendedores don Juan
 Maria Piza Nieto, i sus hijos don Jo
 se, don Julio, don Cipriano, don Felice
 ta, don Juan don Manuel i don Pablar
 no Medina Piza, a quienes en la suc
 cesion se les denominan los vendedores
 i de la otra parte don Miguel Angel Yon
 man Ochoa, como comprador, en los
 siguientes terminos. Situada - En una
 finca de la zona un trozo de terreno
 ubicado en el fundo Manzanilla con
 extension del distrito del Cercado de
 esta Provincia que limita al Norte con
 propiedad del comprador por el Sr.
 don Marina Nieto. Por el Este con la su
 cesion de Manuel Medina. i por el Sur
 con una calle sin nombre. i mide
 cuatro metros de frente por venti
 cinco metros de fondo, lo que enca



Nº 4969775

Doce mil ciento Trece -

M

que el area total de cinco hectáreas que
 donados. y lo habiamos por herencia por de
 don Manuel Medina Daza fallecido el día
 cinco de Agosto de mil novecientos veintiseis
 y cuatro, encontrándose alianza de los de-
 rechos de sucesión con certificados proci-
 sual número trescientos cincuenta y seis
 segunda. Los vendedores dan en venta
 real y enajenación perpetua a favor
 de don Miguel Angel Jaramilla Calma
 el inmueble descrito en la cláusula cu-
 toena por el precio de nueve mil setecientos
 dos, los que deducidos los vendedores
 han recibido a su entera satisfac-
 ción del comprador desde momentos antes
 de haberse firmado la presente minu-
 ta. Por ende - Los contratantes declaran
 que el precio ha sido el pactado entre
 ellos y el que también realmente le
 corresponde al inmueble que es materia
 de la venta, por lo que se hace mutua
 y reciproca declaración de exoneración rec-
 pro o diferencia que pudieran existir.
 Los abarcando la venta al inmueble con
 todas sus entradas y usos costumbres
 servidumbres, aires y con todos los de-
 mas derechos anexos a la propiedad,
 sin reservarse nada para si los ven-
 dedores, quienes declaran que el inmue-
 ble se encuentra completamente libre



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/08/2023 11:55:44-0500

que es conforme para a poder del compra-
 don inmediatamente como queda firmada
 de la escritura. Cuarto.- El inmueble
 paga impuestos y se encuentra al día. Quinto.-
 Los dos contratantes se responsabilizan por los
 arbitrios y gastos que pudieran estar adeudados.
 Sexto.- Los gastos que ocasionare a elevar a escritura publica la presente minuta son por cuenta del comprador, a excepcion de la plusvalia que es de cargo de los vendedores. Sétimo.- El monto de los vendedores está fijado en el fondo mancuilla y la del comprador en el inmueble que compra. Octavo.- Los dos contratantes declaran que aceptan todas las partes y cada una de las deudas de la presente minuta, en el mes de Junio de mil novecientos veintiseis. - Señoras Amanda Moya Do. - Ramona Guja Motta - Victor Medina Julio Medina. - Felicitá Medina. - Cipriano D. Medina. - Juan Medina. - Manuel Medina. - Landano Medina. - Yeo Mercedes - sesentiseis. - P. Sánchez P. Natividad. - Un sello del notario. - Ministerio de Hacienda y Comercio. - Superintendencia Nacional de Contribuciones. Oficina Departamental de Ica, Procede el pago se de la presente minuta, por he



S N° 49697777

Doce mil ciento setenta

AN

Señoridad de don Manuel Medina Pico, en
 virtud provisional de pago número quinien-
 tos cuarenta y mil trescientos cincuenta
 y seis, expedido por la Caja de Depósitos
 y Pensiones, de la Zona de Loja, su
 fecha fue de marzo de mil novecientos se-
 senticinco. De los frutos de venta por
 un área de setenta y nueve hectáreas, en
 una finca de diez hectáreas y diecinue-
 ve cuarenta y cinco metros cuadrados.
 Tratándose de un valor de fracción de de-
 cimo en un mil novecientos sesenta y
 cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco
 de la fracción de un mil novecientos
 sesenta y cuatro. Los sucesos de junio
 de mil novecientos sesenta y cinco. Esto
 fue del Ministerio de Hacienda y Co-
 mercio - Superintendencia de Contribu-
 ciones y Cuentas Púnicas, jefe de
 departamento. Donde se firmó el
 Abogado primero. Autoridad. Se ha
 pagado con Certificado número dosien-
 tos treinta mil doscientos ochenta y
 uno de un mil novecientos ochenta y
 uno sigue: Abogado de Pensiones
 Rey quince mil doscientos cincuen-
 ta y seis por cinco quinientos cuaren-
 ta. - Presupuesto a los beneficios de diez.



S. N.º 49697779

Dos mil cinco quince.

una que de toda ella les hice en presen-
 cia de los testigos al principio estables,
 se afirmaron i ratificaron en su contenido i
 la firmaron junto en los testigos, do que
 doy fe.

- 1) Mariano Peña
- 2) Pedro Pedraza
- 3) Miguel
- 4) Epifanio P. no Jio
- 5) Juan M. Linares
- 6) Delicata Mejia
- 7) condonario P. Linares

8) Alfonso A. Herrera

Alfonso P. Linares Juan P. Linares de la Cruz

Exp. 10
 Se memoria re
 Se incluye en
 con. Remite
 D. Cruz Linares
 en 17.8.00
 doy fe

Mil y Ochocientos Diez. -
 Compra. Venta
 Don. Gregorio Puello
 y Don. Ramon Cabrer Puello.

En la, a dieci-
 nueve de Ago-
 to de mil no-
 cientos sesen-
 tisais, ante

Mi D. Juan A. Sanchez Caballero, Notario
 Publico de esta Provincia con D. Juan de
 Dios Jimenez Cuatro Millanes seiscien-
 tos sesentis mil seiscientos quince.

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/08/2023 11:58:28-0500